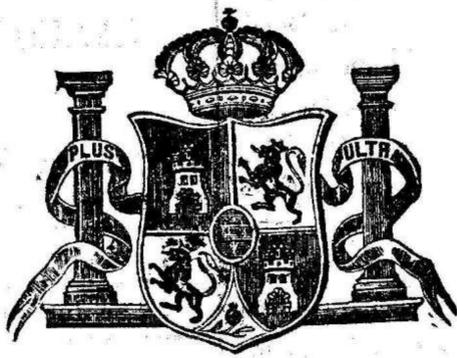


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
(EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 13 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Secretario de la Compañía Madrileña de Electricidad ha elevado por conducto del Gobernador civil de esta provincia en 29 de Noviembre próximo pasado, haciendo observaciones relacionadas con la manera de funcionar el contador sistema Aron, y en su virtud solicitando que no se la obligue á cumplir lo preceptuado en Real orden de 26 de Septiembre último, y estudiados con gran detenimiento los fundamentos alegados por el recurrente, y también las observaciones técnicas hechas á las mismas, resulta innecesaria modificación alguna de lo hasta hoy preceptuado, y si de necesidad salvar toda duda que puedan tener los suscriptores respecto de las liquidaciones periódicas á que dé lugar este sistema de contadores ó cualquier otro de los aprobados;

A virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar:

1.º Los Verificadores de contador eléctrico estamparán en la nota que facilitan á los consumidores como resultado de la comprobación de cada contador, cuando no hay motivo para desecharlo, las diferencias observadas, y en consecuencia, la cantidad mensual que las Empresas deben devolver á partir de la fecha de la libreta.

2.º Será obligatoria para todo suministrante la liquidación y abono solicitado por el consumidor cuando haya transcurrido un año del anterior, ó sea éste baja en su suscripción, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

Y de la propia Real orden lo comunico á V. I. para su debido conocimiento, el del recurrente é inserción en la *Gaceta Oficial*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1901.—Villanueva.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta del día 11 de Diciembre.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho Romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad con arreglo

á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante y los Profesores supernumerarios, también de Facultad, que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Diciembre de 1901.—

El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del día 12 de Diciembre.*)

Ayuntamiento constitucional
de Meneses.

Terminando en 31 del actual el contrato con los Guardas del campo y ganado mayor, se anuncian las vacantes para el año 1902; dichas vacantes se proveerán el día 29 del que cursa, hasta cuyo día se recibirán las solicitudes que al efecto se presenten.

Meneses 10 de Diciembre de 1901.

—El Alcalde, Domingo Pérez.

Ayuntamiento constitucional
de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Carrión de los Condes en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre del corriente año.

Día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Núñez Castelo y con asistencia de los Señores Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Fernández Lomana, San Millán San Millán, Nieto Blanco, Márcos López y Balbás y Balbás, se acordó lo que sigue: Aprobar por unanimidad la última anterior. Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES. Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha. Señalar como locales para la próxima elección de Concejales en el distrito del Norte el de la planta baja de la casa de D.ª Eusebia Salcedo, calle de Piña Blasco, núm. 30; y en el distrito del Consistorio el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, también de la planta baja. A virtud de escrito presentado por D. Heliodoro de Barbáchano, concederle el terreno para cuatro sepulturas unidas en el Cementerio católico de esta Ciudad, y las dos de su propiedad cederlas á D. Pedro Garrido, según convenio de ambos. Proporcionar un almuerzo á los Sres. de la Junta del Censo electoral, con cargo al capítulo correspondiente.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Núñez Castelo y con asistencia de los Señores Neváres Tomé, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Márcos López y Balbás y Balbás, se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar por unanimidad la sesión última. Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre último, y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal. Abonar á Pedro Hoyos 31 pesetas por transportes y encargos por cuenta de este Municipio. Que se encargue comida para los individuos que hayan de constituir las Mesas electorales de los dos distritos en la elección de Concejales que tendrá lugar el Domingo próximo. Conceder licencia para ausentarse al Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo, y por consecuencia que el segundo Teniente de Alcalde D. Mariano Neváres al encargarse de la jurisdicción presida la Mesa electoral de la sección única del distrito del Consistorio, y el primer Regidor D. Luis Tejerina la del distrito del Norte. Se satisfaga al agente de Madrid la suma de 75 pesetas para que gestione el cobro de 498 pesetas 75 céntimos, procedentes de una carpeta de intereses de este Municipio.

Día 15.

La de este día por no haber asistido los Sres. Concejales se declaró negativa.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Núñez Castelo y con asistencia de los Señores Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Fernández Lomana, Nieto Blanco y Márcos López, se acordó lo siguiente: Aprobar por unanimidad la anterior. Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última. En virtud de lo que participa el Sr. Interventor de Hacienda de la provincia, de haber acordado el Sr. Delegado de la misma devolver 989 pesetas 26 céntimos á D. Federico Villanueva por contribuciones que indebidamente había satisfecho, y hallándose comprendida en dicha suma la de 136 pesetas que por recargo municipal corresponde á este Ayuntamiento, por tenerla percibida, que se le devuelvan indicadas 136 pesetas. Contestar á la comunicación del Señor Teniente Coronel, Jefe del 4.º Depósito de caballos sementales, que

este Ayuntamiento está dispuesto á facilitar local á la fuerza para la parada que dependiente de aquel Depósito pudiera establecerse en aquella Ciudad, así como el servicio facultativo para el ganado, todo gratis. Que se anuncie la subasta para la enajenación de quinientos chopos de los plantíos de este Municipio, caminos de la Abadía y Calzada, para el día 30 del actual á las once del mismo, bajo las condiciones que se consignarán en el expediente. Que pase á la Comisión de Obras para su informe la instancia de Julian Barón, en solicitud de cierto terreno junto á su casa en la calle de Don Pedro I. A propuesta del Sr. Presidente, que se trasladen los restos de D. Aciselo Piña y su señora al nuevo Cementerio católico, levantando un modesto panteón y abonando los gastos por cuenta de este Municipio.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Núñez Castelo y con asistencia de los Señores Neváres Tomé, Plaza Lomas, Fernández Lomana, Nieto Blanco y Balbás y Balbás, se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar por unanimidad la última. Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior. Admitir en concepto de medio-pensionista en el Hospital de esta Ciudad á D.ª Patricia Izquierdo, vecina de Villasabariago, la que abonará por su manutención y asistimiento una peseta cincuenta céntimos. Que desde luego se proceda á levantar y trasladar del Cementerio de Santa María al nuevo Cementerio católico los restos de D. Aciselo Piña y su mujer D.ª Manuela Blasco, ordenándose la ejecución de la obra al maestro albañil Nicolás Herrero. Que se reproduzca al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia la comunicación que se le tiene dirigida para que ordene á quien corresponda la marca de los quinientos chopos, cuya enajenación se tiene concedida, y caso de no verificarse se autorice á los licitadores para que puedan elegir de entre los chopos que existen en los plantíos de los caminos de la Abadía y Calzada los quinientos objeto de la subasta.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del día 6 del mes de la fecha, acordando se remita al Señor Gobernador civil para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 10 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, Darío N. Castelo.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Año natural de 1901.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Diciembre de 1901.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucción de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos.	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
1.º	Personal de la Diputación.	5356	} 6398
2.º	Material de sus dependencias.	871	
3.º	Comisiones especiales.	171	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas.	491	} 2240
2.º	Bagajes.	833	
3.º	BOLETIN OFICIAL.	»	
4.º	Elecciones.	166	
5.º	Calamidades.	750	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	»	} 1186
2.º	Travesía de carreteras.	»	
3.º	Cárcel modelo.	31	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	1155	
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros.	133	} 1312
2.º	Pensiones.	768	
3.º	Empréstitos.	»	
4.º	Contratos.	»	
5.º	Deudas y censos.	411	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial.	1190	} 1461
2.º	Institutos.	»	
3.º	Escuelas Normales.	250	
4.º	Inspección de Escuelas.	»	
5.º	Academias.	»	
6.º	Bibliotecas.	21	
7.º	Museos.	»	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales.	42	} 21461
2.º	Hospitales.	5938	
3.º	Casas de Misericordia.	»	
4.º	Casas de Expósitos.	»	
5.º	Casas de Maternidad.	15481	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	»	
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles.	»	} 2315
2.º	Establecimientos penales.	2315	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Único.	Imprevistos.	917	917
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Único.	Fundación de nuevos establecimientos.	6250	6250
CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1.º	Subvención de carreteras.	2625	} 6532
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	3907	
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Único.	Obras diversas.	834	834
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Único.	Otros gastos.	1023	1023
CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	1338	1338
TOTAL GENERAL.		»	53267

En Palencia á 1.º de Diciembre de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Polanco.

Sesión del día 5 de Diciembre de 1901.

De conformidad con las disposiciones que preceden y de lo que se determina en el art. 121 de la vigente ley Provincial, la Comisión acordó aprobar la distribución de fondos para este mes, importante cincuenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesetas, remitiéndola al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Canéja.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Noviembre de 1901, que se publica en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	1	3	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	3	1	4
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	2	1	3
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	»	»	»	3	1	4
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Meningitis simple.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cere- bral.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	»	»	»	3	2	5
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	1	»	»	»	2	2	4
Bronquitis aguda.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Pneumonia.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	1	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	2	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	1	3
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	2	»	2	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	5	3	8
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS.....	7	3	5	2	3	1	1	3	4	3	9	4	»	»	29	17	46
TOTALES POR EDADES.....	10	8	4	4	7	13	»	»	»	»	»	»	»	»	46	»	»

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					DEFUNCIONES.
LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		TOTAL.	LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		TOTAL.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
24	16	2	2	44	»	2	»	»	2	46

Palencia 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Demetrio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuegra.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los cupos de las especies á venta libre para el año de 1902, se anuncia la subasta de todas las especies compren-

didadas en la tarifa oficial, por el tiempo de un año, y cuyo acto tendrá lugar el día 21 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo de mil ochocientas treinta y nueve pesetas para el cupo del Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y

conducción de caudales y el 100 por 100 de recargos municipales, que asciende á tres mil seiscientos ocho pesetas y diecisiete céntimos.

Para tomar parte en dicha subasta es preciso consignar el 2 por 100 del tipo señalado y en arcas municipales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables que median desde esta fecha al día de la subasta.

Salinas de Pisuegra 8 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Juan Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REQUENA DE CAMPOS.

TARIFA de las especies de consumos no comprendidas en la general del Estado sobre las que este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa tiene acordado gravar en sesión celebrada en 26 de Noviembre para cubrir el déficit de 734 pesetas 10 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1902 y con una cantidad módica sobre la paja de cereales que se ha calculado se consume en esta población, cual se demuestra con la tarifa que á continuación se inserta:

ESPECIES.	Consumo calculado en kilogramos.	Precio medio de los 100 kilogramos. — Pesetas Cts.	Arbitrio sobre los 100 kilogramos. — Pesetas Cts.	Producto anual. — Pesetas Cts.
Paja de todas clases.	146.820	2	50	734 10

Lo que se hace público por medio de este órgano oficial á fin de que durante el término de diez días, contados desde el siguiente al en que en él aparezca inserto, puedan formularse las reclamaciones que se creyeren conducentes contra el acuerdo por el que se establece este arbitrio extraordinario de referencia.

Requena de Campos 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Santiago López.—El Secretario, Saturnino Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Terminada la confección del reparto de gremios de granos y líquidos y el reparto de las especies no agremiables, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que justamente crean oportunas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Mazuecos 11 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Victor Bajo.

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Terminado el repartimiento gremial voluntario de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdegama 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de

1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlas cuantos deseen y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villodre 11 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Román.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Don Julian Porro de Ana, Alcalde de Villanueva del Rebollar.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de herrero y Guarda del campo de este pueblo; la primera con 50 fanegas de trigo y la segunda con 40 fanegas de igual semilla. Lo que se anuncia por medio de la presente para que aquéllos á quienes interesa puedan presentar las oportunas solicitudes antes del Domingo 22 de los corrientes, en cuyo día se reunirá el Ayuntamiento y mayores contribuyentes á examinar las recibidas por la Alcaldía y dárseles á los dos que entre todos los solicitantes reunan para una y otra mejores condiciones.

Villanueva del Rebollar 10 de Diciembre de 1901.—Julian Porro.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento gremial voluntario del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año de 1902, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes en dicho período.

Cozuelos de Ojeda 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Martín.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Girado por los representantes del gremio el repartimiento de granos y líquidos para cubrir el concierto voluntario para 1902 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír de agravios, que resolverá la Junta al siguiente día en el criterio de convicción y sin ulteriores prórrogas, para que prospere la situación económica en la nivelación del impuesto en cuota del Tesoro y recargos municipales.

Bahillo 11 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Lerones.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

Terminado el repartimiento gremial voluntario del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer en dicho período las reclamaciones que creyeren justas.

Dehesa de Montejo 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Gaspar Labrador.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal para el año de 1902, dotada con doscientas pesetas que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo además convenirse con los vecinos por la guarda de los ganados mayores; el que desee solicitarla puede verificarlo ante el Ayuntamiento dentro los quince días de hallarse inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valbuena de Pisuerga 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

Formado el repartimiento gremial voluntario de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Valoria de Aguilar 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Estébanez.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el medio de los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año de 1902, y terminado el repartimiento formado por los Síndicos del gremio y referida Junta, se halla éste de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan hacer los comprendidos en dicho repartimiento las reclamaciones que les convengan, y pasado éste no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Villalba de Guardo 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Salustiano Villalba.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Terminado el repartimiento de concierto gremial voluntario del impuesto de consumos de este término municipal para el próximo año natural de 1902, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que creyeren justas, espirado el cual no serán oídas las que se presentaren.

Asímismo dictaminadas por el Señor Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de este distrito pertenecientes al año natural de 1900, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días en dicha Secretaría, para que todos los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, según expresa el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villasabariego 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, P. S. M., El Secretario, Eutimio Franco Ordóñez.